

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

RADICACION: 76001311000720160058400

AUTO #1494

Santiago de Cali, noviembre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020).

1. ACEPTAR la renuncia que del poder hace el apoderado de la parte actora, de conformidad con el artículo 76 inc. 4°. del C. G. del Proceso.

2. PREVENIR a la parte actora para que asigne un profesional en derecho, pues esta clase de asuntos así lo requiere. Librese el telegrama de rigor.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ